



REAL FÁBRICA DE CRISTALES DE LA GRANJA

FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO

Código Ético y de Buen Gobierno

ÍNDICE

Capítulo 1	Presentación		3
Capítulo 2	Generalidades		
	2.1. Finalidad del Código		4
	2.2. Ámbito de aplicación		4
	2.3. Compromiso ético de la Fundación CNV		5
		2.3.1 Principios éticos	5
		2.3.2. Principios de conducta	7
		2.3.3. Directrices en calidad, medio ambiente y responsabilidad social	8
Capítulo 3	Gobierno de la Fundación CNV		8
	3.1. Órganos de Gobierno		8
		3.1.1 Composición del Patronato	8
		3.1.2. Principios rectores del ejercicio del cargo de patrono	9
		3.1.3. Deberes de lealtad de los patronos	10
		3.1.4. Deberes de diligencia de los patronos	14
		3.1.5. Competencias del Patronato	15
		3.1.6. Cargos del Patronato	17
		3.1.7. Carácter del cargo de Patrono, gratuidad del cargo y régimen de contratación	17
		3.1.8. Reuniones y acuerdos del Patronato	17
		3.1.9. Cese	18
		3.1.10. El Presidente	18
		3.1.11. El Director General	19
Capítulo 4	4. Equipo de gestión		20
	4.1. Selección de personal y definición de funciones		20
	4.2. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad		20
	4.3. Conflicto de intereses		21
Capítulo 5	5. El entorno y las relaciones con la sociedad		21
	5.1. mecenazgo y otras colaboraciones		21
	5.2. Relaciones con grupos de interés		22
	5.3. Relaciones con proveedores		22
	5.4. Relaciones con clientes		22
Capítulo 6	6. Cumplimiento del Marco Ético		23
	6.1 El responsable de Cumplimiento		23
	6.2. El buzón ético		24
Capítulo 7	Transparencia informativa		25
Capítulo 8	Eficacia, cumplimiento y Modificación		26

Capítulo 1. Presentación

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicada en el BOE con fecha 10 de diciembre de 2013, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El Centro Nacional del Vidrio, como fundación del sector público estatal, asume la necesidad de reforzar la transparencia de sus actuaciones, mediante el cumplimiento de una serie de obligaciones de publicidad activa, en materia de información institucional, organizativa, de planificación, de relevancia jurídica o de relevancia económica, presupuestaria y estadística.

En segundo lugar, reconoce el derecho de los ciudadanos de acceso a la información, respondiendo así a los intereses de una sociedad actual que necesita restaurar la confianza en las instituciones.

El Código recoge asimismo los valores éticos y deontológicos de la Fundación CNV y detalla los principios por los que debe regirse el comportamiento del personal de la Fundación CNV para ajustarse a la legalidad vigente.

Y, por último, los patronos de la Fundación CNV quieren sentar las prácticas de buen gobierno que deben regir sus actuaciones como miembros del órgano supremo de gobierno y representación, para que sean un modelo de ejemplaridad en su conducta.

En este sentido, y con el objetivo de consolidar el reconocimiento y la confianza de toda la sociedad, la Fundación Centro Nacional del Vidrio elabora este Código Ético y de Buen Gobierno, que recoge las principales recomendaciones en materia de buen gobierno de acuerdo con la Ley 19/2013, como instrumento que debe servir de guía para que los patronos y demás personal que preste sus servicios en EOI orienten sus actuaciones en base a los principios aquí recogidos.

Las propuestas de este Código Ético y de Buen Gobierno sirven para dar un paso importante en el compromiso de la Fundación

CNV por mejorar la gestión y la transparencia de sus actividades, lo que redundará en un mejor servicio, así como en una mayor confianza de la sociedad.

Capítulo 2. Generalidades

2.1. Finalidad del Código

El Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación CNV está llamado a desarrollar y formalizar su misión y valores y a servir de guía para la actuación de sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.

El Código Ético y de Buen Gobierno se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por la Fundación CNV, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Código Ético y de Buen Gobierno recoge el compromiso de la Fundación CNV con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad.

El Código Ético y de Buen Gobierno forma parte del Marco Ético de la Fundación CNV.

2.2. Ámbito de aplicación

Este Código Ético y de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de la Fundación CNV, que actuarán de acuerdo con su contenido.

El Código Ético y de Buen Gobierno, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar la conducta de los profesionales de la Fundación CNV.

Las recomendaciones que recoge este Código no sustituyen a ninguna disposición establecida por cualquier Convenio, Ley o Reglamento existente sino que lo completan. En caso de duda sobre la conducta a seguir en una situación profesional se solicitará el asesoramiento del superior jerárquico o del Responsable de Cumplimiento.

2.3. Compromiso ético de la Fundación CNV

Este Código Ético y de Buen Gobierno tiene como objetivo determinar los principios de comportamiento y actuación de los miembros del Patronato y de las personas que forman el equipo de la Fundación CNV en cumplimiento de los principios que inspiran la gestión de una fundación del sector público.

Las personas de la Fundación CNV deben desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales, actuando con arreglo a los principios éticos y de conducta que se señalan a continuación.

2.3.1. Principios éticos

Las personas de la Fundación CNV:

- a) Respetan la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- b) Persiguen en su actuación la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y fundamentan su actuación en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, sin consideración de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- c) Ajustan su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la fundación CNV, sus superiores, compañeros, subordinados, con los ciudadanos y la sociedad en general.
- d) Basan su conducta en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna, fuera la causa que fuera, por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual,

religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) Se abstienen en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada que pudiese dar lugar a un conflicto de intereses con su puesto en la Fundación CNV.

f) No contraen obligaciones económicas ni intervienen en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto en la Fundación CNV.

g) No aceptan ni solicitan ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

h) Actúan de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilan la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la Fundación CNV.

i) No influyen en la agilización resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

j) Cumplen con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resuelven dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

k) Ejercen sus atribuciones absteniéndose de conductas que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

l) Guardan secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantienen la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su puesto, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

2.3.2. Principios de conducta

Las personas de la Fundación CNV:

- a) Tratan con atención y respeto a los clientes de la Fundación CNV, a los ciudadanos, a sus superiores, a sus compañeros y al resto de personas de la Fundación CNV, absteniéndose de vulnerar los derechos y dignidad de sus compañeros, perjudicar la salud física o mental de éstos o comprometer su futuro profesional.
- b) Realizan el desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- c) Obedecen las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las ponen inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- d) Informan a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitan el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Administran los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizan los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tienen, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- f) Rechazan cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, que pudiera influir en la imparcialidad con la que han de ejercer sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- g) Garantizan la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- h) Mantienen actualizada su formación y cualificación.
- i) Observan las normas sobre seguridad y salud laboral.
- j) Ponen en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones del área.

k) Ponen en conocimiento del Responsable de Cumplimiento la comisión de cualquier conducta irregular y/o ilícita en el seno de la Fundación CNV.

l) Garantizan la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

2.3.3. Directrices en calidad, medio ambiente y responsabilidad social

Estas directrices constituyen el marco de referencia para el establecimiento y revisión periódica de los objetivos de calidad y medioambientales y son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Fundación CNV.

Capítulo 3. Gobierno de la FCNV

3.1. Órganos de Gobierno

El órgano rector de la Fundación es el Patronato

3.1.1. Composición del Patronato

El Patronato es el órgano supremo de gobierno y representación de la Fundación CNV y estará compuesto por un número máximo de diecisiete miembros.

Por parte de la Administración Central:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Directora General de Política e Industrial Culturales.

Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través del Subsecretario del Departamento.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través del Director General de Patrimonio del Estado.

Por parte de la Junta de Castilla y León, 5 representantes.

Por parte de otras instituciones:

Patrimonio Nacional que, designará un representante.

El Director General del Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía.

Excma. Diputación Provincial de Segovia que, designará un representante.

Ilmo. Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso que, designará un representante.

El resto que, podrán ser personas físicas o jurídicas, hasta la totalidad de 17, se designarán, en su caso, a propuesta del Presidente del Patronato y serán elegidos por la mayoría de sus miembros.

Los miembros designados Patronos natos tendrán una duración indefinida. El resto de Patronos ostentarán su cargo por un periodo de 3 años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones.

3.1.2. Principios rectores del ejercicio del cargo de patrono

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo, los patronos deberán regirse por los siguientes principios:

1. Principio de integridad: supone la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva, alineada en todo momento con los fines de la Fundación CNV.
2. Principio de prudencia: conlleva que en el ejercicio de su actividad no podrá realizar cualquier tipo de inversión del patrimonio de la Fundación CNV que implique un riesgo para la realización de sus fines fundacionales.
3. Principio de no discriminación: requiere la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de aquellas personas con las que se relacione.
4. Principio de transparencia: exige la aplicación del mismo ante las eventuales situaciones de conflictos de interés en las que se pueda encontrar con carácter general frente a los intereses de la Fundación CNV o, con carácter especial, respecto de la realización de una concreta actuación de la Fundación CNV.

5. Principio de cumplimiento diligente y responsable de las obligaciones inherentes al cargo: lleva consigo la asistencia y suficiente preparación de las reuniones del Patronato.

6. Principio de legalidad: obliga al estricto cumplimiento de la ley.

7. Principio de independencia: impone actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Fundación CNV e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación CNV.

8. Principio de abstención: implica la abstención en la toma de decisiones que puedan afectar a EOI en caso de que se encuentre en situación de conflicto de interés, ausentándose de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

9. Principio de comunicación: Comporta la obligación de comunicar por escrito al presidente o al secretario de la Fundación CNV, de forma inmediata, las situaciones de conflicto de interés en las que pudiera estar incurso.

3.1.3. Deberes de lealtad de los patronos

Deber de cumplimiento normativo

Los patronos de la Fundación CNV cumplirán estrictamente la ley en el desarrollo de su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las normas. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Fundación CNV en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

Los patronos deberán conocer particularmente las leyes y reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que les sean de aplicación, así como los principios en materia de buen gobierno y de ejercicio del cargo de patrono que se recogen en el apartado 3.3 de este Código Ético y de buen gobierno.

Deber de confidencialidad

El patrono guardará secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de las personas vinculadas con él.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

Uso de los activos de la Fundación CNV

El patrono no podrá hacer uso de los activos de la Fundación CNV ni valerse de su cargo en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado.

Conflicto de interés

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del patrono y los intereses de la Fundación CNV.

Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.

Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación CNV y los miembros de su Patronato o las entidades que representen.

Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación CNV.

Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

Existirá interés personal del patrono cuando el asunto afecte directamente al Patrono o a una persona con él vinculada. A los efectos de este Código Ético y de buen gobierno, tendrá la consideración de personas vinculadas al patrono las siguientes:

a) El cónyuge del patrono o la persona con análoga relación de afectividad.

- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del patrono.
- c) Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del patrono.
- d) Las entidades en las que el patrono o sus respectivas personas vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- e) Las sociedades o entidades en las que el patrono o cualquiera de sus personas vinculadas, por sí o por persona interpuestas, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el patrono ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Respecto de patronos personas jurídicas, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren, respecto del patrono persona jurídica, en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- b) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del patrono persona jurídica.
- c) Las personas que respecto del representante del patrono persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para los patronos personas físicas.

En relación con los posibles conflictos de interés, los patronos observarán las siguientes reglas de actuación:

- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación CNV e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación CNV.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación CNV con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que

dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

c) Comunicación al Patronato, a través de su presidente o del secretario, de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre incurso.

En la comunicación, el patrono deberá indicar:

a) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.

b) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.

c) El importe o evaluación económica aproximada.

Las disposiciones previstas en este apartado también serán de aplicación, en su caso, al director, al secretario general y al secretario del Patronato en todo aquello que resulte adecuado a la naturaleza de su cargo.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el patrono, o una persona vinculada al patrono, y la Fundación CNV.

Aceptación de obsequios y regalos

Ni los patronos de la Fundación CNV ni personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo.

Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico; bien respondan a signos de cortesía habituales; o bien no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

Oportunidades de negocio

El patrono no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a él, una oportunidad de negocio de la Fundación CNV, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida

previamente a la Fundación CNV, que ésta hubiera desistido de explotarla sin mediar influencia del patrono y que el aprovechamiento de la operación por el patrono sea autorizada por el Patronato.

El patrono no podrá utilizar el nombre de la Fundación CNV ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a él.

Deberes de comunicación

El patrono deberá comunicar a la Fundación CNV, a través del presidente o del secretario del Patronato, cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.

3.1.4. Deberes de diligencia de los patronos

Deber de preparación de las reuniones del Patronato

Los miembros del Patronato recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas: Dicha información serán suficiente, relevante y comprensible.

Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación

Los patronos concurrirán a las reuniones del Patronato a las que sean debidamente convocados, habiendo preparado adecuadamente las mismas e informándose diligentemente sobre las materias a tratar en dichas reuniones, de manera que las mismas se centren en la discusión de los temas esenciales y estratégicos de la Fundación CNV.

Deber de participación activa

La Fundación CNV espera que sus patronos participen activamente en las reuniones del Patronato, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones suficientemente fundada.

Deber de actuación diligente

El patrono, en el marco de las funciones que tiene atribuidas, deberá realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato o su Presidente para el desarrollo de las actividades fundacionales y la ejecución de los acuerdos adoptados por el

Patronato con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal.

Deberá también informar a otros sobre la labor de la organización.

3.1.5. Competencias del Patronato

1. Al Patronato, como máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación CNV le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos de la Fundación CNV en los términos establecidos en los estatutos.

2. Son funciones del Patronato:

- a) Ejercer la alta dirección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas de actuación de la Fundación CNV.
- b) Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la Fundación CNV.
- d) Aprobar las bases del sistema retributivo de la Fundación.
- e) Nombrar al Director General de la Fundación.
- f) Nombrar apoderados generales o especiales.
- g) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- h) Aprobar el Plan de Actuación, el capital y las Cuentas Anuales.
- i) Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la oportuna reforma estatutaria y acordar la apertura y cierre de delegaciones.
- j) Adoptar acuerdos sobre la fusión y extinción de la Fundación.
- k) Delegar sus facultades en uno o más patronos o en una Comisión Delegada, salvo la aprobación de las cuentas Anuales, el Plan de Actuación y aquellos que requieran autorización del Protectorado y la aprobación de los acuerdos de modificación, fusión o liquidación de la Fundación.
- l) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen (incluidas hipotecas, prendas o anticresis), de bienes muebles o

- inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
- m) Concretar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
 - n) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
 - o) Cobrar y percibir las rentas, frutos y dividendos y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
 - p) Ejercitar los derechos que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concretando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
 - q) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
 - r) Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la fundación y contratar los servicios de suministros de todas clases, pudiendo utilizar cualquier procedimiento para ello. Tanto el de adquisición directa como el de subasta o el concurso, sin necesidad de autorización alguna.
 - s) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando a tal efecto los poderes necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
 - t) Aprobar los acuerdos y/o convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines.
 - u) Adoptar e logotipo y la imagen corporativa de la Fundación y, autorizar su uso en la forma que considere oportuno.
 - v) Aceptar herencia y donaciones en los términos establecidos en la legislación de Fundaciones.

- w) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial y extrajudicialmente.
- x) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

3. El Patronato podrá delegar facultades en el Presidente o en uno o más patronos, y otorgar poderes generales o especiales, de acuerdo con lo que se establece en los Estatutos conforme a lo que establece la ley.

3.1.6. Cargos del Patronato

1. El Presidente será elegido por el pleno del Patronato de entre sus miembros.
2. El Presidente del Patronato será asistido por dos Vicepresidentes, designados por el Patronato quienes lo sustituirán en los casos en los que proceda legalmente. Los Vicepresidentes serán miembros del Patronato.
3. Asimismo, el Patronato designará un Secretario, no Patrono.

3.1.7. Carácter del cargo de Patrono, gratuidad del cargo y régimen de contratación

- a) Los Patronos actuarán en el desempeño de sus funciones con plena independencia, no estando sujetos a más limitaciones que las que se recogen en los Estatutos, y en los preceptos de Derecho necesario contenidos en el ordenamiento jurídico.
- b) El cargo de Patrono es de confianza, honorífico y gratuito. No obstante, los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de todos los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.
- c) Los Patronos pueden contratar con la Fundación CNV, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado, que se extenderá a personas físicas que actúen como representantes de los patronos.

3.1.8. Reuniones y Acuerdos del Patronato

Las reuniones del Patronato serán como mínimo dos al año, convocadas por su Secretario, por orden del Presidente, además de

en los supuestos legalmente previstos, podrán reunirse en sesión extraordinaria siempre que éste lo estime necesario o conveniente o cuando lo solicite la tercera parte de los patronos. En este caso, la solicitud de convocatoria dirigida al Presidente hará constar los asuntos que se vayan a tratar.

En la convocatoria se recogerá el lugar, la fecha y la hora de la reunión y su orden del día. Se remitirá a todos los patronos con, al menos, cuarenta y ocho horas, al domicilio designado por ellos, mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, que permita acreditar su recepción por los destinatarios.

Se entenderá constituido el Patronato y podrá tomar acuerdos sobre los asuntos del orden del día cuando esté presente o representada la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria y, de la tercera parte de los mismos en segunda convocatoria, que podrá celebrarse media hora después de la fijada para la primera.

El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría de los patronos presentes o representados en la reunión, excepto en los supuestos que, conforme a la Ley o a los Estatutos, se exija mayoría cualificada.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que el Patronato, por mayoría absoluta, declare de urgencia el asunto.

Los patronos deberán abstenerse de ejercer el derecho de voto en los supuestos legal y reglamentariamente establecidos.

El Presidente dirigirá las reuniones, señalará cuando considere suficientemente discutida una cuestión para someterla a votación y dirimirá ésta, en caso de empate, con su voto de calidad. El Secretario levantará actas de las reuniones y expedirá certificaciones de ellas con el visto bueno del Presidente.

3.1.9. Cese

El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en el art. 18 de la Ley 50/200, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

3.1.10. El Presidente

Al Presidente le corresponde:
Ejercer la representación de la Fundación CNV.

Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.

La ejecución de los acuerdos que adopte el Patronato.

Autorizar la asistencia de otras personas a las reuniones del Patronato, en calidad de expertos y asesores.

Supervisar las operaciones de la Fundación y presentar al Patronato los informes que considere oportunos.

Ejercer, en caso de urgencia, toda clase de acciones, excepciones y recursos judiciales y administrativos en defensa de los derechos e intereses de la Fundación, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.

Cualquier otra función que le sea válidamente encomendada o delegada por el Patronato.

3.1.11. El Director General

Es el órgano superior unipersonal de gestión de la Fundación.

En particular, tendrá las siguientes funciones:

Ejecutar los acuerdos del Patronato y llevar a cabo la gestión y dirección de los medios humanos, materiales y económicos de la Fundación CNV dentro de las directrices generales aprobadas por el Patronato.

Ostentar la representación ordinaria de la Fundación CNV, siempre que no asista el Presidente o los Vicepresidentes, en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos, y ante toda suerte de personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, en todo tipo de relaciones, actos, convenios y contratos.

Hacer todas las gestiones necesarias para la captación de fondos con destino a las actividades de la Fundación, así como la elaboración y solicitud de proyectos y firma de convenios, siempre dentro de los límites establecidos por el Patronato.

Hacer cumplir las normas de funcionamiento interno de la fundación, globales y en cada una de sus unidades organizativas.

Elaborar y someter al Patronato las propuestas para la aprobación de:

El Presupuesto de explotación y capital y, en su caso, sus modificaciones.

Las Cuentas Anuales y la Memoria Económica.

Dentro de las atribuciones y los límites establecidos por el Patronato deberá:

- Administrar el patrimonio y bienes adscritos a la Fundación.
- Ordenar los pagos y la gestión de la Tesorería.
- Adquirir bienes y servicios, contratar obras y presentar proyectos a convocatoria internacionales.
- Desarrollar la política de personal, y a tal fin, seleccionar, concertar y rescindir relaciones laborales. Acordar sanciones y ejecutar los acuerdos del Patronato sobre el régimen retributivo.

Informa regularmente al Patronato de los resultados de la gestión, operativos y financieros.

Cualquier otra función que le delegue el Patronato.

Capítulo 4. Equipo de gestión

4.1. Selección de personal y definición de funciones

El equipo humano de la Fundación CNV se selecciona de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad de la correspondiente convocatoria y su gestión de acuerdo a los criterios fijados por el Patronato. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación vigente, se tratará de contratar a personas con mayores dificultades de inserción.

El Director define los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación CNV.

Los empleados cumplen con la política de confidencialidad y protección de datos.

4.2. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad.

La Fundación CNV promueve el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.

Garantiza a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.

Fomenta medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.

Promueve la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.

Facilita a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un uso adecuado de los mismos.

4.3. Conflicto de intereses

El personal de la Fundación CNV antepondrá los objetivos de la Fundación CNV a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

Capítulo 5. El entorno y las relaciones con la sociedad

5.1. Mecenazgo

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en este Código Ético y de Buen Gobierno, la Fundación CNV potenciará la transparencia en relación con sus mecenas, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.

Si los mecenas así lo requieren, la Fundación CNV les proporcionará:

1. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos de estructura y de las dedicadas a la captación de fondos.
2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación CNV, así como de otros requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo.

Derechos de los mecenas

La Fundación CNV respetará la voluntad de sus mecenas sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.

La Fundación CNV respetará el derecho de confidencialidad de sus mecenas sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las

obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.

La Fundación CNV procurará dar, en el plazo máximo de diez días naturales, excepto circunstancias excepcionales, una respuesta a las demandas de información de sus mecenas.

El Patronato deberá conocer cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

5.2. Relaciones con grupos de interés

En la representación y defensa del sector fundacional y en su articulación y fortalecimiento, la Fundación CNV se relacionará con grupos de interés, entre otros, entidades del tercer sector, asociaciones de ámbito internacional, medios de comunicación, empresas, entidades públicas y agentes sociales, partidos políticos, filántropos y gestores fundacionales.

En la realización de sus proyectos y actividades, la Fundación CNV procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el apoyo y el intercambio de información.

5.3. Relaciones con proveedores

Las relaciones de la Fundación CNV con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en la selección de los mismos conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a las Instrucciones de contratación publicadas en la página Web de la Fundación CNV.

5.4. Relaciones con clientes

La Fundación CNV se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.

Competirá en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios. Las actividades y ventas deben fundarse en

la superior calidad de los productos y servicios que La fundación CNV tiene que ofrecer.

La Fundación CNV garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los profesionales de la Fundación CNV que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los clientes, deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

Los contratos con clientes serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.

Capítulo 6. Cumplimiento del marco ético

6.1. El Responsable de Cumplimiento

Corresponde al Responsable de Cumplimiento, designado por el Patronato de la Fundación CNV, la supervisión de la aplicación y cumplimiento del Marco ético compuesto por:

- Código Ético y de Buen Gobierno
- Reglamento de Régimen Interior
- Código de conducta de inversiones financieras temporales
- Política de prevención y detección de delitos y contra el fraude.

El Responsable de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales de la Fundación CNV sobre la interpretación del Marco ético deberá consultarse con el Responsable de Cumplimiento.

El Responsable de Cumplimiento informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, al Patronato de la Fundación CNV de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del Marco ético.

El Responsable de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias en relación con el Marco ético:

- Fomentar la difusión, el conocimiento, aplicación y el cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno.
- La interpretación superior y vinculante del Marco ético.
- Resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento del Marco ético.
- La evaluación anual del grado de cumplimiento del Marco ético, de la que dará cuenta al Patronato.
- Gestionar el Buzón ético de la Fundación CNV, y llevar a cabo las correspondientes actuaciones de investigación y tramitación de denuncias.
- Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar el Patronato, o que le atribuya la Política para la prevención y detección de delitos y contra el fraude y las demás herramientas que forman parte del Marco ético de la Fundación CNV.

6.2. El Buzón ético

La Fundación CNV creará un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del Marco ético (el "Buzón ético").

El Buzón ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los profesionales de la Fundación CNV, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Marco ético.

La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón ético corresponde al Responsable de Cumplimiento, salvo que la denuncia se dirija contra él, en cuyo caso será tramitada por la persona que designe el Patronato al efecto.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Las disposiciones contenidas en el Marco ético relativas al funcionamiento del Buzón ético podrán ser desarrolladas en un procedimiento que apruebe el Patronato.

Capítulo 7. Transparencia informativa

La Fundación CNV en Internet y su participación en redes sociales

La página Web de la Fundación CNV es el instrumento principal de la política de transparencia. A través de la misma la Fundación CNV informará al público en general, y a los terceros directamente relacionados con la misma, sobre las actividades realizadas, a la vez que sirven también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar, así como para la divulgación de sus fines y principios y toda aquella información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad.

Sin perjuicio de que el Patronato puede acordar en cada momento otras informaciones, la página Web de la Fundación CNV contendrá como mínimo:

- Información institucional, organizativa y de planificación
- Todos los contratos con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, modificaciones, desistimientos y renunciaciones.
- Instrucciones de contratación.
- Relación de convenios suscritos.
- Subvenciones y ayudas públicas concedidas.
- Cuentas Anuales junto con Informe de Auditoría.
- Los informes de cumplimiento del Código de Conducta para la realización de inversiones financieras temporales.
- Planes anuales y presupuestos.

- Retribuciones percibidas anualmente por los máximos responsables.
- Todos los documentos que forman el Marco Ético.

Asimismo, La fundación CNV hará sus mejores esfuerzos por mantener un contacto directo y constante con todos aquellos grupos sociales interesados en la consecución de sus fines sociales, a través de su participación en redes sociales.

Capítulo 8. Eficacia, cumplimiento y modificación

Eficacia y cumplimiento

La Fundación CNV dará difusión al Código Ético y de Buen Gobierno publicándolo en su página Web. Además lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes.

Los profesionales que actúen como representantes de la Fundación CNV en organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades observarán el Código ético en el ejercicio de tal actividad y promoverán la aplicación de la misión, los fines, los valores y las normas de conducta de la Fundación CNV en aquellos organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades en las que esta se responsabilice de su gestión.

Corresponde al Responsable de Cumplimiento velar por el cumplimiento del presente Código Ético y de Buen Gobierno Seguimiento y control.

El seguimiento y control de este Código Ético y de buen gobierno será competencia del Patronato de la Fundación CNV que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Modificación

El Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros presentes o representados, podrá modificar este Código Ético y de buen gobierno a iniciativa propia, o del presidente o del secretario del Patronato, o del Director General o del propio Responsable de cumplimiento.

El Patronato asume el compromiso de promover la actualización de este Código Ético y de buen gobierno con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento y a las necesidades de la Fundación CNV.

Vulneración o incumplimiento

Cualquier vulneración o incumplimiento de este Código Ético y de buen gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Responsable de Cumplimiento, quien valorará el cauce que ha de darse a la información recibida.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como de la identidad de la persona que la facilite.

8.4. Régimen disciplinario

La fundación CNV desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de este Código Ético y de Buen Gobierno.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a ninguna persona o colaborador de la Fundación CNV, que cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Código Ético y de Buen Gobierno. A su vez, ninguna persona o colaborador puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético y de Buen Gobierno amparándose en la orden de un superior jerárquico. Las actividades que contravengan la ley o lo dispuesto en el Código Ético y de Buen Gobierno tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Vigencia

Este Código Ético y de buen gobierno ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación CNV en su reunión, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.